

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Presidencia del Consejo de Ministros.
(Gaceta del día 15.)

S. M. la REINA (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución del Estado, y en cumplimiento del precepto contenido en el art. 69 de la misma, de acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 26 del corriente mes.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — MARÍA CRISTINA. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Ministerio de la Guerra.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo que previene en su art. 150 la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, decretada en 11 de Julio del corriente año, serán llamados desde luego á las filas y se incorporarán á sus respectivos cuerpos los individuos de tropa de infantería, artillería de plaza y zapadores minadores que por hallarse dentro del tercer año de servicio se encuentren disfrutando licencia temporal por plazo ilimitado, en virtud de la facultad concedida al Gobierno por el art. 1.º de la Ley de 6 de Julio último, que fija las fuerzas del Ejército permanente para el actual año económico.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas. — Trimestre, 8,25. — Seis meses, 16,50. — Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas. — Trimestre, 11,25. — Seis meses, 22,50. — Un año, 45.

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

queda encargado de la inmediata ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — MARÍA CRISTINA. — El Ministro de la Guerra, Joaquín Jovellar y Soler.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1317.

SECCIÓN DE FOMENTO NEGOCIADO DE CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha acordado se verifique el día 27 de Enero próximo, á las doce de la mañana, la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Monturque á Alcalá la Real, en esta provincia, por el presupuesto de contrata de 20.839 pesetas y 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Julio de 1859, ante mi Autoridad ó un funcionario, en quien delegue, hallándose en la Sección de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados, pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose el rematante al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1 por 100 del presupuesto de contrata. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de carreteras ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas Instrucciones.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la Gaceta de Madrid, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875. No se admitirá proposición alguna que no venga en el papel correspondiente, según Real orden de 26 de Diciembre de 1882, ó sea del sello 11.º

Córdoba 16 de Diciembre de 1885. — El Gobernador, Manuel Benayas Fortocarrero.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba, con fecha..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Monturque á Alcalá la Real, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservación de dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo para la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 1316.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha acordado se verifique el día 27 de Enero próximo, á las doce de su mañana, la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Monturque á Alcalá la Real, en esta provincia, por el presupuesto de contrata de 20.839 pesetas y 72 céntimos.

Los leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las Instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Julio de 1859, ante mi Autoridad ó un funcionario, en quien delegue, hallándose en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados, pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose el rematante al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de contrata. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de carreteras ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas Instrucciones.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la Gaceta de Madrid, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

No se admitirá proposición alguna que no venga en el papel correspondiente, según Real orden de 26 de Diciembre de 1882, ó sea del sello 11.º

Córdoba 16 de Diciembre de 1885. — El Gobernador, Manuel Benayas Fortocarrero.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba, con fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en esta provincia de Córdoba, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservación de dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete para la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 1.315.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha acordado se verifique el día 27 de Enero próximo, á las doce de la mañana, la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Montoro á Rute, en esta provincia, por el presupuesto de contrata de 23.345 pesetas y 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las Instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Julio de 1859, ante mi Autoridad ó un funcionario en quien delegue, hallándose en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados, pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose el rematante al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de carreteras, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlos realizado del modo que previenen las referidas Instrucciones.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la Gaceta de Madrid, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

No se admitirá proposición alguna que no venga en el papel correspon-

diente, según Real orden de 26 de Diciembre de 1882, ó sea del sello 11.º

Córdoba 16 de Diciembre de 1885.—
El Gobernador, *Manuel Benayas Portocarrero*.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba, con fecha..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Montoro á Rute, en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservación de dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete para la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 1.316.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha acordado se verifique el día 27 de Enero próximo, á las doce de la mañana, la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de segundo orden de Torredonjimeno al Carpio, por el presupuesto de contrata de 10.545 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las Instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Julio de 1859, ante mi Autoridad ó un funcionario en quien delegue, hallándose en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados, pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose el rematante al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de carreteras, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlos realizado del modo que previenen las referidas Instrucciones.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la

Gaceta de Madrid, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

No se admitirá proposición alguna que no venga en el papel correspondiente, según Real orden de 26 de Diciembre de 1882, ó sea del sello 11.º

Córdoba 16 de Diciembre de 1885.—
El Gobernador, *Manuel Benayas Portocarrero*.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba, con fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de segundo orden de Torredonjimeno al Carpio, en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservación de dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete para la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del licitador.)

Administración de Hacienda
de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.288.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitación el fruto de aceituna pendiente en la hacienda denominada El Cordobés, situada en los términos de Benamejé y Palenciana, pertenecientes á los bienes del Estado.

1.ª La subasta tendrá efecto el día 20 del presente Diciembre, á las doce de su mañana, simultáneamente en esta capital, ante y en el despacho del señor Administrador de Hacienda, y los pueblos á donde pertenecen los términos donde radica el predio, ante los Alcaldes respectivos, Síndicos y Notario público.

2.ª El tipo para la subasta será 270 pesetas, que han graduado y tasado los Peritos prácticos públicos, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación.

3.ª Para tomar parte en la subasta es preciso acreditar por medio de carta de pago, tener depositado en la Caja de Depósitos de esta Administración ó en poder del Depositario de los Ayuntamientos de Benamejé y Palenciana el 5 por 100 de la tasación, devolviéndose en el acto á los que lo hayan consignado, reservándose sólo el del mejor postor.

4.ª Las subastas se verificarán por pujas á la llana, adjudicándose al que resulte con la proposición más ventajosa.

5.ª Aprobada que sea la subasta por el Sr. Administrador de Hacienda de

la provincia, entregará el rematante el total importe en la Tesorería de Hacienda, sin cuyo requisito no se dará posesión del fruto.

6.ª El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de Perito y expediente.

7.ª La venta se hace á suerte y ventura, y el rematante bajo ningún concepto será oído pidiendo baja en el precio rematado.

8.ª Si el rematante ó sus dependientes al extraer el fruto produjesen algún daño en el arbolado, será responsable de ello, pasando por lo que aprecie el Perito nombrado por la Administración para apreciar.

Córdoba 11 de Diciembre de 1886.—
Eduardo Gómez de la Torre.

Núm. 1.313.

D. Juan Fabro, Comisionado de apremio nombrado por el Ilmo. Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia en 12 de Noviembre último, contra los herederos de D. José María López y Burgos, por débitos á la Comisaría general de la Santa Cruzada y otros partícipes.

Hago saber que en providencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional de esta capital recaída en este día, se anuncian en pública subasta las fincas urbanas embargadas á los herederos de D. José María López Burgos, que tendrá lugar el día 30 del actual, de una á dos de su tarde, en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Una casa, calle Pozanco de San Agustín, núm. 10, en esta ciudad; que linda entrando, por la derecha, con casa número 8, propiedad de D. Pedro López; por la izquierda, con otra núm. 12, propiedad de D. Fortunato Gallet; y por la espalda, con otra de D. Rafael Castellano; capitalizada según el amillaramiento, bajo el tipo para la subasta de 4.500 pesetas.

Setecientas noventa y nueve milésimas del la casa calle de la Piedad, núm. 14; que linda por la derecha, entrando, con casa núm. 13, de doña Catalina Ruiz; por la izquierda, con la calle de los Saravias; con la núm. 2 de las Monjas Reparadoras, y por la espalda, con las referidas propietarias; capitalizada según el amillaramiento, bajo el tipo para la subasta de 7.550 pesetas 55 céntimos.

Otra casa, calle de la Madera Alta, núm. 10, que linda por la derecha, entrando, con la casa núm. 8, de D. Pedro Rimbao; por la izquierda, con la núm. 12, de doña Encarnación Sáenz y García, y por la espalda, con el paseo ó ronda de la Victoria; capitalizada según el amillaramiento, bajo el tipo para la subasta de 22.500 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; no será admisible la postura que no cubra las dos terceras partes de su capitalización.

Córdoba 12 de Diciembre de 1885.—
V.º B.º—El Alcalde, *Bartolomé Belmonte*.—El Comisionado, *Juan Fabro*.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Esc alafón de los Maestros y Maestras que, con título profesional, sirven Escuela pública en los pueblos de esta provincia, clasificados en el orden que señalan los artículos 196 y 197 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, formado por la Junta para el bienio de 1885 á 86 y 1886 á 87, en cumplimiento y con sujeción á lo prevenido en Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Real orden de 4 de Abril de 1882. (1)

PUEBLOS	MÚMERO	NOMBRES	CONCEPTOS	TIEMPO DE SERVICIOS		
				Años.	Meses.	Días.
Nueva Carteya.	24	D.ª Ignacia Porcuna y García.	Antigüedad.	28	5	26
Dos Torres.	25	Dolores Carrasco de la Concha (sustituida).	Idem.	21	5	20
Iznajar.	26	Rosario Romero y Jiménez.	Méritos.	13	1	15
Almodovar del Río.	27	Francisca Muñoz y Pastor (sustituida).	Antigüedad.	39	4	11
Palma del Río.	28	Ángeles del Valle Romero, desde el 10 de Agosto, día posterior al en que falleció doña Mariana Ruiz.	Méritos.	8	9	9
Zapateros.	29	Catalina Moreno y Vera.	Antigüedad.	27	10	20
Rute.	30	Carmen Carmona de Luque, desde el 14 de Setiembre, día posterior al en que fué baja doña Josefa Chacón.	Méritos.	10	2	12
<i>Maestras comprendidas en la cuarta clase.</i>						
Benamejil.	1	D.ª Dolores Prieto y Viñas.	Antigüedad.	26	6	11
Viso.	2	Antonia Linares Medina.	Idem.	26	5	24
Villaralto.	3	Maria Francisca Morano.	Idem.	25	6	4
Jauja.	4	Antonia Muñoz Pineda.	Idem.	24	1	21
Fernán Núñez.	5	Rosario Perales Borrego.	Idem.	23	8	11
Espiel.	6	Bernabela Caballero González.	Idem.	22	11	27
Fuente Tojar.	7	Maria Sierra Arroyo (sustituida).	Idem.	20	9	18
Obejo.	8	Francisca Pastrana López (sustituida).	Idem.	19	10	15
Carpio.	9	Teresa Galán Luque (sustituida).	Idem.	19	7	4
Córdoba.	10	Patrocinio Rivas Lozano.	Idem.	19	2	26
Alcaracejos.	11	Maria Soledad Traperó Expósito (sustituida).	Idem.	18	2	23
Bujalance.	12	Angela Canalejo y García.	Idem.	18	"	13
Fuente Palmera.	13	Catalina Cerezo Guijo.	Idem.	18	"	"
Lucena.	14	Concepción Simancas Fernández.	Idem.	17	10	4
Zamorano.	15	Araceli del Olmo y Campos (sustituida).	Idem.	17	6	26
Fuente Obejuna.	16	Fandila Gahete (sustituida).	Idem.	17	4	25
Palma del Río.	17	Joaquina Montoro y Lamet.	Idem.	15	10	23
Fernán Núñez.	18	Maria Antonia Romero y Carmona.	Idem.	15	10	4
Montilla.	19	Antonia Díaz Baena (sustituida).	Idem.	15	8	22
Benamejil.	20	Concepción Raya Ruiz.	Idem.	15	1	5
Doña Mencía.	21	Asunción Martínez Jurado.	Idem.	15	2	22
Córdoba.	22	Basilia Romero Jiménez.	Idem.	15	10	15
Villanueva de Córdoba.	23	Antonia Navarro Grande.	Idem.	14	8	2
Villaviciosa.	24	Isabel Padilla y Martínez.	Idem.	14	8	14
Santa Eufemia.	25	Tomasa Pérez Saiz.	Idem.	14	8	"
Fuente Obejuna.	26	Emilia Rodríguez Madrid.	Idem.	14	5	21
Silera.	27	Felipa León Aguilera.	Idem.	14	3	25
Monturque.	28	Damiana Repallo y García.	Idem.	14	"	9
Montero.	29	Eloisa de Cuenca Sotomayor.	Idem.	14	"	29
Bémez.	30	Antonia García Rejano.	Idem.	13	8	14
Belalcázar.	31	Nemesia Sánchez Amaya.	Idem.	13	7	2
Espejo.	32	Joaquina de Lara y Moreno.	Idem.	13	2	14
Villafraña.	33	Teresa López Pozo.	Idem.	13	"	"
Pozoblanco.	34	Josefa de Gracia Moreno.	Idem.	13	"	25
Guadalcázar.	35	Trinidad Canalejo y García.	Idem.	13	"	"
Retamar.	36	Dolores Estévez Cubero.	Idem.	12	9	"
Baena.	37	Maria Antonia Rodríguez Camarás.	Idem.	12	8	"
Añora.	38	Maria Antonia León Millán.	Idem.	12	2	11
Villanueva de Córdoba.	39	Ramona Pinilla y Carmona.	Idem.	12	9	21
Rute.	40	Maria Dolores Ariza y Gómez.	Idem.	11	2	14
Carcabuey.	41	Ana Machado y Mora.	Idem.	11	1	3
Bémez.	42	Socorro Madrid Velasco.	Idem.	11	5	20
Valsequillo.	43	Dolores Aragonés y Martínez.	Idem.	10	9	20
Pueblo Nuevo.	44	Dolores Monsálvez y Morales.	Idem.	9	6	13
Guijo.	45	Librada Amaya é Hijosa.	Idem.	8	11	2
Villa del Río.	46	Maria de la Soledad Areales y Romero.	Idem.	7	2	4
Lucena.	47	Catalina Leña de Lara.	Idem.	6	3	7
Puente Genil.	48	Enriqueta Perales Borrego.	Idem.	6	2	2
Conquista.	49	Isabel Ruiz Sánchez.	Idem.	6	2	23
Adamuz.	50	Dolores Cano Marín.	Idem.	6	2	14
Blázquez.	51	Magdalena Rael y García.	Idem.	5	2	15
Gránjuela.	52	Purificación Amaro Morales.	Idem.	4	11	28
Hinojosa del Duque.	53	Isidra del Campo Sánchez.	Idem.	4	9	15
Castro del Río.	54	Asunción López Ruiz.	Idem.	4	8	27
Pedro Abad.	55	Micaela Redondo Muñoz.	Idem.	4	8	13
Viso.	56	Encarnación Rubio Gómez.	Idem.	4	1	1
Hornachuelos.	57	Dominica Pérez Saiz.	Idem.	3	5	22
Villaviciosa.	58	Isabel López Montes.	Idem.	3	"	"
Villa del Río.	59	Maria Dionisia Medina y Benítez.	Idem.	4	"	"
Villaharta.	60	Casiana López Dávila.	Idem.	4	"	"
Encinas Reales.	61	Maria del Rosario Ortíz Buzón.	Idem.	4	"	"
Victoria.	62	Maria de la Cruz Collás y Arteaga.	Idem.	3	"	"
Aguilar.	63	Teresa González y González.	Idem.	3	"	"
Montemayor.	64	Ana González y González.	Idem.	3	"	"

(1) Véase el Boletín correspondiente á los días 14, 15 y 16 del actual.

AYUNTAMIENTOS

Aguilar.

Núm. 1.305.

D. Francisco Franco Luque, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente gubernativo que se instruye a virtud de denuncia producida ante esta Alcaldía, sobre la existencia de un solar ruinoso a la calle Cuestezuela, de esta población; que linda por la derecha, con casa de Gertrudis Risque Molina, número 1, de la calle de Moros, que hace esquina a la citada calle Cuestezuela; por su izquierda, con otra de los herederos de Juan Pulido, núm. 2, de la misma calle Cuestezuela, y por su espalda, con patios de la casa en construcción, propia del Sr. Marqués de Campo de Aras, núm. 3, de la indicada calle de Moros; ha recaído un acuerdo del Ayuntamiento, disponiendo que el dueño de referida casa solar ejecute inmediatamente el desmonte, limpieza y extracción de los escombros e inmundicias en dicho sitio depositados.

Y como quiera que por esta Alcaldía, a pesar de los informes que ha tomado, se ignora al dueño de referida casa solar, no pudiendo practicarse la oportuna notificación, se cita, llama y emplaza al que se crea con derecho a la propiedad de indicado predio, para que se presente ante la misma, al efecto, se concede el término de 20 días, contados desde el en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; bajo el concepto, de que transcurrido dicho plazo sin haberse encontrado dueño conocido, como cuestión que afecta a la salubridad y al ornato público, se procederá al justiprecio y venta en subasta pública del referido solar, consignando su valor en la Caja general de Depósitos, conforme a lo que determina la Real orden de 31 de Marzo de 1862.

Dado en Aguilar a 12 de Diciembre de 1885.—Francisco Franco.—Por su mandado, José María Moreno, Secretario.

Encinas Reales

Núm. 1.277.

Don Gabriel de Torres Salazar, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifico: Que los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la misma, en los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre últimos, en extracto son los siguientes:

Sesión ordinaria del día 3 de Mayo.

El Cuerpo capitular acordó contribuir con 50 pesetas para socorrer a las víctimas de los terremotos.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento respectivos a los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año anteprevisto.

También se aprobaron los pertenecientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año.

Se acordó se proceda a la formación del reparto de guardería rural.

Sesión ordinaria del día 10 de Mayo.

Se acordó abonar del capítulo de imprevistos a D. Emilio Raudó, Secretario, 250 pesetas por los trabajos extraordinarios prestados en la formación de las cuentas municipales de 1868 a 69 y 1869 a 70.

Sesión ordinaria del día 17 de Mayo.

Se acordó activar la cobranza de los descubiertos municipales.

Sesión ordinaria del día 24 de Mayo.

Se aprobó el reparto de guardería rural de 1885 a 86.

Se acordó admitir la dimisión presentada por el Concejal D. Antonio Sánchez Aragón, fundada en tener que trasladarse a la ciudad de Córdoba.

Sesión ordinaria del día 31 de Mayo.

Fue aprobado el reparto de consumos y cereales para cubrir la tercera parte del encabezamiento con la Hacienda y recargos legales.

Se acordó proceder al arrendamiento de los arbitrios municipales para 1885 a 86.

Sesión ordinaria del día 7 de Junio.

El Cuerpo capitular acordó crear una plaza de Auxiliar de la Escuela de niñas de esta villa, con el sueldo anual de 412 pesetas 50 céntimos, la cual ha de regir desde 1.º de Julio próximo venidero, y nombrar para dicha plaza, con carácter de provisional, a Doña Ana Ortiz Burón.

Sesión ordinaria del día 14 de Junio.

Se acordó declarar vecino de esta población, a D. Antonio Arjona Gallardo, en vista de la solicitud que para ello ha sido presentada a este Ayuntamiento, y ponerlo en conocimiento del señor Alcalde de Cuevas Bajas, para que lo elimine de los padrones de aquella localidad.

Sesión inaugural del día 1.º de Julio de 1885.

Tomó posesión el nuevo Ayuntamiento elegido en los días 4, 5 y 6 de Mayo último y procediéndose a la elección de Alcalde Presidente, primer Teniente y segundo Teniente de Alcalde, resultaron proclamados para tales cargos, Don Sebastián Prieto Jiménez, Don José Roldán Pedraza y D. Juan Mateo Jiménez Reina respectivamente.

También se acordó, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Municipal, proceder al nombramiento de Procuradores Sindicos, resultando elegidos para tales cargos D. Alonso Arcos Reina y D. Vicente Hurtado Mora.

Igualmente se acordó, en cumplimiento del art. 57 de dicha Ley, se celebre una sesión ordinaria en cada semana, señalándose para ella los domingos, a las diez de la mañana.

Sesión extraordinaria del día 2 de Julio.

Se acordó proceder a la revisión del presupuesto municipal de esta villa, en

cumplimiento a la circular del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 29 de Junio último.

Sesión ordinaria del día 5 de Julio.

Se aprobó la sesión extraordinaria del día 2 de dicho mes.

Se acordó proceder al nombramiento de Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación, disponiendo establecer cuatro, compuesta cada una de tres individuos, resultando elegidos en la siguiente forma:

Primera Sección.

REPARTOS, PRESUPUESTOS Y CUENTAS

D. José Roldán Pedrosa, D. Alonso Arcos Reina y D. Manuel Leal Jiménez.

Segunda Sección.

POLICIA URBANA Y RURAL

D. Vicente Hurtado Mora, D. Antonio Prieto Hurtado y D. Juan Leal Muñoz.

Tercera Sección.

PÓSITOS Y SUS CUENTAS

D. Bartolomé López Guardado, don José Roldán Pedrosa y D. Alonso Arcos Reina.

Cuarta Sección.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

D. Antonio Prieto Hurtado, D. Vicente Hurtado Mora y D. Juan Leal Muñoz.

Por el Sr. Alcalde se hizo saber a la Corporación haber confirmado a los Alcaldes de barrio de la aldea de Badofrezo y de esta villa, en sus referidos cargos.

El Ayuntamiento acordó confirmar en sus cargos a todos los empleados de este Municipio.

También acordó el Ayuntamiento que por el Depositario y Recaudador se formen las cuentas de 1884 a 85.

Igualmente se acordó se active la cobranza de los descubiertos municipales en la presente cosecha de cereales y que la contabilidad municipal se lleve con entera exactitud, a fin de que en ningún caso puedan sufrir perjuicio los intereses del Municipio.

El Ayuntamiento también acordó se proceda a la formación del reparto de consumos y cereales para cubrir el déficit que ha resultado en la Administración municipal de consumos.

Sesión ordinaria del día 12 de Julio.

Se aprobó el reparto de consumos y cereales para cubrir el déficit que ha resultado en la Administración municipal de consumos en el anterior ejercicio de 1884 a 85.

Sesión ordinaria del día 19 de Julio.

Fue aprobado el reparto territorial para el presente ejercicio económico de 1885 a 86.

(Continuará.)

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 1.340.

D. Juan Martínez Bordenabe, Juez de instrucción de este distrito.

Por el presente se cita, llama y emplaza a dos desconocidos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, y a quienes se les ocuparon dos cargas de tabaco en la posada del Espíritu Santo, en esta ciudad, en la noche del 5 de Noviembre último, para que comparezca en este Juzgado calle Céspedes, núm. 9, dentro del término de 10 días, a contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, con el fin de recibirles la oportuna declaración; y caso de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Sus señas personales son: Uno de ellos alto, delgado, como de 40 años, sin barba ni bigote; viste de color claro; tela de verano y sombrero hongo, negro, y el otro es más bajo, grueso, de la misma edad, sin barba ni bigote; viste traje azulado y la chaqueta oscura y sombrero negro.

Dado en Córdoba a 16 de Diciembre de 1885.—Juan Martínez.—El Actuario, Licenciado Luis Ramírez.

Capitanía general de Andalucía.

BANDO

Núm. 1.289.

D. Camilo Polavieja y del Castillo, Teniente General de los Ejércitos nacionales y Capitan General de este distrito.

Ante el gravísimo acontecimiento porque viste de luto la Nación Española, y en previsión de las circunstancias que pudieran haber surgido de tan triste suceso, fué declarado en Estado de Guerra este distrito militar el día 25 de Noviembre último.

No habiendo suscitado el país en tan críticas circunstancias dificultad ni obstáculo alguno a la observancia del precepto constitucional, dando así pruebas de su respeto al orden y amor a la dinastía, y confiado en el patriotismo y lealtad del pueblo andaluz, considero de justicia hacer cesar las referidas medidas extraordinarias.

En su consecuencia, y autorizado por el Gobierno de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), y de acuerdo con las Autoridades civiles y judiciales;

ORDENO Y MANDO:

Artículo 1.º. Queda levantado el Estado de Guerra en todo el territorio que comprende el distrito militar de mi mando, y sin efecto cuanto previene mi bando de 25 de Noviembre último.

Art. 2.º. Todas las Autoridades volverán al ejercicio pleno de sus funciones y en su consecuencia los Fiscales militares harán entrega a los Tribunales ordinarios de las causas que estén instruyendo y cuyo conocimiento fué reservado a la jurisdicción extraordinaria de Guerra, con arreglo al mencionado Bando, previa consulta con esta Capitanía General.

Sevilla 11 de Diciembre de 1885.—Camilo Polavieja.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)
a cargo de N. Heredia.